



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION POR SUPLENCIA TEMPORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON

### ACTA N°003-2022-CS-INR

En la ciudad de Lima, Distrito de Chorrillos, siendo la 15:00 am del día catorce de diciembre de 2022, en las instalaciones de la sala de reuniones del Directorio de la entidad, se reunieron los integrantes de la Comisión de Concurso y el Jefe del área usuaria Asesoría Jurídica, a fin de resolver la Apelación formulada por el Señor PEREZ CENTENO Armando, quien postula a la plaza de Asistente Ejecutivo I plaza que se encuentra bloqueada por designación, en la modalidad de contrato por suplencia temporal, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTA PERU – JAPON, asistieron los siguientes integrantes:

M.C Rosa Sabina Montalvo Chávez, Presidente del Comité.

C.P.C. Ronny Oswaldo Morales Rojas: Secretario Técnico.

Representante del Área Usuaria:

Abg. Emperatriz Joanna Lanazca Velorio: Asesoría Jurídica

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) El Secretario Técnico de la Comisión, que se recepcionado el recurso de Apelación del postulante a Pérez Centeno Armando, quien postula al cargo de Asistente Ejecutivo I del área usuaria Asesoría Jurídica,
- 2) Que revisado la Apelación donde señala que *"el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval- CITEN, de la Marina de Guerra del Perú, si bien no indican los semestres académicos, manifiesta que la Ley N° 29394 en su artículo 28° "Títulos y Certificaciones" literal b) "indica que los Títulos de Profesionales Técnico a nombre de la Nación son otorgados a las carreras con duración de seis (06) semestres académicos"*

Al respecto el Comité de Selección para el Proceso de Contratación por Suplencia Temporal del Instituto Nacional De Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón:

**Se declara Infundado** el Recurso de Apelación formulado por el postulante a Pérez Centeno Armando; toda vez que para considerarse "Título de Instituto Superior, Según el Art. 28° de la Ley N° 29394 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior" señala que:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los Títulos deben estar visados por el Órgano Regional Competente, que designe el Ministerio de Educación y en concordancia con el Reglamento de la Ley referida y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, artículo 39° numeral 39.7, literal b) señala:

"Para el Título Profesional Técnico se desarrollan carrera en no menos de 2,550 horas, y con un mínimo de 120 créditos"

En tanto en las Bases del Concurso señala como requisito el Título Profesional Técnico de Secretario Ejecutivo de tres (03) años, lo presentado por el señor Pérez Centeno Armando; no sustenta dicho pedido y además no acredita la validez del Ministerio de Educación.

No habiendo otros asuntos que tratar y acuerdos, se levanta la sesión siendo las 15:50 pm de la tarde del mismo día, en señal de conformidad, suscriben la presente acta:

**M.C. Rosa Sabina Montalvo Chávez**  
Representante de la DG  
Presidenta

**CPC. Ronny Oswaldo Morales Rojas**  
Jefe de la Oficina de Personal  
Secretario Técnico

**Abg. Emperatriz Joanna Lanazca Velorio**  
Representante del Área Usuaria  
Miembro